

# H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

## JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN DILIGENCIARIO PAR

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 12/03/2019 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 826/2018	<p>Auto De Fecha A 27 De Febrero De 2019, Primero .- Escrito De Gonzalo Carro Maceda, En Su Caracter De Perito En Grafoscopia Designado Por La Parte Demandada, Se Tiene Al Ocurante Emittiendo Su Dictamen En La Forma Y Terminos Que De Su Escrito Dec Uenta De Desprenden,segundo.- Escrito De Jesus Salazar Mendoza, En Su Caracter De Perito En Grafoscopia Designado Por La Parte Actora, Se Tiene Al Ocurante Emittiendo Su Dictamen En La Forma Y Terminos Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, Finalmente, Tomando En Consideracion Que Los Doctamenes Periciales Emitidos Por Los Peritos Nombrados Por Las Partes Son Discordes, Se Ordena Turnar Los Autos Al Diligenciaro, A Fin De Que Se Constituya En El Domicilio De Maria Del Carmen Carabarin Trujillo, Y Le Haga Saber Que Fue Desigbada Perito Tercero En Discordia, Para Que En El Termino De Tres Dias Siguientes A Aquel En Que Surta Efectos La Notificacion De Este Proveido, Presente Escrito Mediante El Cual Manifieste Que Acepta Y Protesta El Cargo Conferido, Debiendo Acompañar Constancias De Documentos Que La Ecreditan Como Perito En La Materia, Tercero.- Finalmenmte , En Cuanto Al Escrito De Alejandra Isabel Perez Lagunas, Se Tiene A La Promovente Contestando En Tiempo Y Forma Legal El Recurso De Revocacion Interpuesto Por Su Contraria, En Los Terminos Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, En Consecuencia Se Ordena Turnar Los Autos Para Dictar La Resolucion Que En Derecho Corresponda, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Alejandra Isabel Perez Lagunas , Demandada Guadalupe Garcia Ocampo, De Manera Personal A La Perito Tercero En Discordia</p> <p>Auto De Fecha A 4 De Marzo De 2019, Dia Y Hora Señalado En Autos Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Prueba Confesional, A Cargo De Alejandra Isabel Perez Lagunas, Abierta La Presente Diligencia Con La Comparecencia Personal De La Absolvente Alejandra Isabel Perez Lagunas, Contestando Pliego De Posiciones Calificado De Legal ,mismas Que Se Desprenden De Esta Acta Que Se Levanta Para Constancia, Levantandose Acta Para Constancia, Notifico Por Lista Actor Alejandra Isabel Perez Lagunas , Demandada Guadalupe Garcia Ocampo</p>
EXP . 18/2018	<p>Auto De Fecha A 27 De Febrero De 2019, Primero.- Se Tiene Al Ocurante Exhibiendo Un Sobre Cerrado Que Dice Contener Pliego De Posiciones, Respecto A La Prueba Confesional, A Cargo De Estrada Cerqueda Jose Damian, Ofrecida De Su Parte Y Admitida Por Esta Autoridad En Proveido De Veintinueve De Enero De Dos Mil Diecinueve, Mismo Que Se Ordena Reservar En El Secreto Del Juzgado, Segundo.- Digase Al Ocurante Que Su Peticion Ya Fue Proveida De Conformidad En Auto De Veinte De Febrero De Dos MI Diecinueve, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Romeo Jimenez Garcia ,</p>

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 12/03/2019

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alejandro Rojas Miron

Página 1

Demandado Estrada Cerqueda Jose Damian  
Auto De Fecha A 28 De Febrero De 2019, Dia Y Hora  
Señalado En Autos Para Que Tenga Verificativo El  
Desahogo De La Prueba Confesional, A Cargo De Estrada  
Cerqueda Jose Damian, Abierta La Presente Diligencia Sin  
La Comparecencia Personal Del Absolvente Estrada  
Cerqueda Jose Damian, Por Lo Que Se Le Declara  
Confeso Fictamente Al Tenor De Las Posiciones Que  
Resultaron Calificarse De Legal, Se Levanta Acta Para  
Constancia, Notifico Por Lista , Actor Romeo Jimenez  
Garcia , Demandado Estrada Cerqueda Jose Damian  
Auto De Fecha A 28 De Febrero De 2019, Dia Y Hora  
Señalado Para Que Tenga Verificativo Desahogo Del  
Reconocimiento De Contenido Y Firma Admitido Para  
Perfeccionar Las Pruebas Documentales Privadas 1 Y 2  
Consistentes En Los Documentos Fundatorios De La  
Accion En Su Especie Pagares, Abierta La Presente  
Diligencia Sin La Comparecencia Personal Del  
Recognocente Estrada Cerqueda Jose Damian, Acto  
Seguido La Suscrito Secretaria Da Cuenta Con Dos  
Pagares, Se Le Hace Efectivo El Apercibimiento  
Realizado Por Auto De Veintinueve De Enero De Dos Mil  
Diecinueve, Es Por Lo Que Se Le Tiene Por Reconocido  
Tanto El Contenido Como La Firma De Los Pagares  
Documentos Fundatorios De La Accion, Acto Seguido, En  
Virtud De Lo Anterior, Puesto Que Se Han Desahogado  
Las Pruebas Admitidas Se Declara Cerrada La Etapa  
Probatoria; Asimismo, En Atencion A La Incomparecencia  
De Las Partes, No Se Reciben Alegatos, Declarandose  
Cerrada Dicha Etapa, Se Declara Visto El Asunto, Por Lo  
Que Se Ordena Turnar Las Actuaciones Al Suscrito Juez  
Para Dictar La Sentencia Definitiva, Se Levanta Acta Para  
Constancia, Notifico Por Lista Actor Romeo Jimenez  
Garcia , Demandado Estrada Cerqueda Jose Damian

**EXP.** 804/2018

Auto De Fecha A 5 De Marzo De 2019, Primero .- Digase  
Al Promovente Que No Ha Lugar A Acordar De  
Conformidad Lo Solicitado En Su Escrito, En Atencion A  
Que No Cuenta Con Facultades Para Revocar O Designar  
Nombramiento De Depositario, Pues Ello Corresponde  
Unicamente A La Ejecutante, Segundo .- Digase Al  
Ocurante Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad  
Lo Solicitado En Su Escrito De Cuenta, En Atencion A Que  
El Titulo De Credito Fundatorio De La Accion Por Si, No Es  
Suficiente Para Tener Garantizado El Deposito De Bienes,  
Pues A La Fecha No Se Ha Declarado Ejecutoriada La  
Sentencia Condenatoria Dictada A Favor De La Parte  
Actora; Siendo Que La Garantia Solicitada Lo Es Para  
Responder De Los Daños O Perjuicios Que Puedan  
Causarce Al Ejecutado, Notifico Por Lista , Actor Ney  
Alberta Alvarado Bonilla , Demandada Adai Silva Sanchez

**EXP.** 428/2017

Auto De Fecha A 7 De Marzo De 2019, Abierta La  
Presente Audiencia , Con La Comparecencia Personal De  
Jaime Bonilla Marquez, Acto Seguido, Manifiesta Dicha  
Persona Que El Motivo De Su Comparecencia Es De  
Ratificar Tanto El Contenido Como La Firma Que Calza Su  
Escrito De Desistimiento De La Ejecucion Del Convenio  
Celebrado Entre Las Partes, Tengase Por Presentado A  
Jaime Bonilla Marquez En Su Caracter De Endosatario En  
Procuracion De La Persona Juridica Denominada  
Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma Sociadada Nonima De  
Capital Variable, Ratificando Tanto El Contenido Como La  
Firma Del Escrito De Desistimiento De La Ejecucion Del  
Convenio Celebrado Entre Las Partes, El Cual Se Procede  
A Proveer, Se Tiene A La Parte Actora Haciendo

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 12/03/2019

C. DILIGENCIARIO

**Lic. Alejandro Rojas Miron**

*Página 2*

Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden Y Se Le Tiene Desistiendo De La Ejecucion Del Convenio, En Virtud De Que La Parte Demandada Maria Maribel Ramos Lezama Y Artemo Espinoza Carcamo Han Dado Cumplimiento Al Convenio Ratificado El Veintiuno De Marzo De Dos Mil Dieciocho, Y Le Han Pagado Todas Y Cada Una De Las Prestaciones Plasmadas En El Citado Convenio, Se Ordena La Devolucion Del Documento Fundatorio De La Accion A La Parte Demandada , Mismo Que Podra Recoger Cualquier Dia Y Hora Habil De Oficina, Dandose Por Notificada La Parte Actora Del Resultado De Esta Diligencia , Notifico Por Lista A La Parte Demandada Maria Maribel Ramos Lezama , Artemio Espinoza Carcamo

**EXP. 174/2019**

Auto De Fecha A 6 De Marzo De 2019, Digase A La Ocurante Que No Ha Lugar Admitir La Demanda Que Pretende, En Virtud De Que Señala En Los Capítulos De Hechos Y Ofrecimiento De Pruebas Que El Documento Fundatorio De La Accion Fue Suscrito El Veintiocho De Enero De Dos Mil Dieciocho; Sin Embargo, De La Literalidad Del Título De Credito Que Exhibe Se Advierte Que El Mismo Fue Expedido Con Fecha Veinticinco De Enero De Dos Mil Dieciocho, Artículo 322 Del Código Federal De Procedimientos Civiles , Aplicado Supletoriamente Al Código De Comercio, Ahora Bien , El Artículo Anterior Establece Los Requisitos Que Debe Contener Toda Demanda De Ahi Que Corresponde A La Actora Precisar Los Hechos En Que Funde La Misma, Narrandolos Con Claridad Y Precision, Lo Procedente Es Desechar La Demanda Intentada Por La Ocurante, Hagasele Saber A La Promovente Que No Ha Lugar A Admitir La Demanda Propuesta Y Que Se Pone A Su Disposicion El Documento Fundatorio De Su Accion, Mismo Que Podra Recoger Cualquier Dia Y Hora Habil De Oficina, Notifico Por Lista Actor Marlene Rosas Crisanto

**EXP. 250/2018**

Auto De Fecha A 7 De Marzo De 2019, Primero .- Se Tiene Al Ocurante Devolviendo El Oficio 282 Por Las Razones Que Indica En Su Escrito De Cuenta, Mismo Que Se Ordena Agregar A Los Autos Para Que Surtan Sus Efectos Legales Correspondientes, Segundo.- Como Lo Solicita El Ocurante Y Toda Vez Que Se Trabo Embargo Sobre El Excedente Del Salario Minimo Que Percibe El Demandado Arturo Delgado Hernandez, En Consecuencia Se Ordena Girar Oficio Al Representante Legal De La Persona Moral Denominada Dhl Supply Chain Automotive Mexico S.a. De C.v., A Fin De Hacer Del Conocimiento Que En El Presente Juicio Se Trabo Embargo Sobre El Excedente Que Percibe Arturo Delgado Hernandez, Para Que Ordene A Quien Corresponda Realice Los Descuentos Del Excedente Del Salario Minimo, Unicamente Respecto Del Treinta Por Ciento Del Excedente Que Percibe, Hasta En Tanto Baste Cubrir La Cantidad Que Se Reclama Como Suerte Principal, Que Es De Quinientos Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, Mas El Pago De Intereses Moratorios Pactados, Descuentos Que Deberan Ser Puestos A Disposicion De Esta Autoridad , Mediante Ficha De Deposito, Resulta Aplicable Al Caso Tesis 2a./j42/2014. Decima Epoca 2006672 Segunda Sala Jurisprudencia, Semanario De La Federacion., Tercero .- Digase Al Promovente Que No Ha Lugar A Autorizar Para Recibir El Oficio, En Virtud De Que No Acredita Con Documento Idoneo Que Dichas Personas Tengan Capacidad Legal , Notifico Por Lista A Las Partes,

**EN CIUDAD DE PUEBLA A. 12/03/2019**

**C. DILIGENCIARIO**

**Lic. Alejandro Rojas Miron**

*Página 3*

EXP . 52/2019

Auto De Fecha A 7 De Marzo De 2019, Unico .- Se Tiene Al Ocurante Apersonandose Al Precedente Procedimiento En Su Caracter De Apoderado Legal De La Persona Juridica Denominada Eolis America Latina S.a. P.i. De C.v. , Personalidad Que Acredita Y Se Le Reconoce Al Tenor De La Copia Certificada Del Instrumento Notarial, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden; En Consecuencia, Una Vez Que Se Presente A Ratificar Su Escrito De Allanamiento Dentro Del Terminio De Tres Dias Siguietes A Aquel En Que Surta Efectos La Notificacion Del Presente Proveido, Se Acordara Lo Procedente, Asimismo , Se Le Requiere Para Que Exhiba Copia Simple Del Testimonio Notarial Que Anexo A Su Escrito De Cuenta, A Efecto De Que Corra Agregada En Autos, Con El Apercibimiento Que En Caso De No Hacerlo En El Temino Antes Mencionado, Se Le Tendra Por No Presentado Su Escrito De Cuenta, Notifico Por Lista, Actor Patricia Velazco Smith Por Su Representacion, Demandado Luis Fernando Castro Esperanza Por Su Representacion

EXP . 704/2018

Auto De Fecha A 6 De Marzo Der 2019, En Atenciona La Circular Numero Dgcap/006/2019, Enviado Por El Director General Del Consejo De La Comision De Administracion Y Presupuesto Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado, De Fecha Seis De Febrero De Dos Mil Diecinueve, Tengase A Cinthya Itzel Herrera Campillo , Solicitando Copias Certificadas De Todo Lo Actuado En El Presente Juicio, En Consecuencia , Se Ordena La Expedicion De Las Mismas Y Para El Efecto Se Requiere Al Ocurante Para Que Comparezca Cualquier Dia Y Hora Habil De Oficina, Previa Identificacion Oficial Original Y Copia Ante La Secretaria De Acuerdos , A Fin De Que Le Proporcione La Orden De Servicio, Para La Emision De Formato De Pago Referenciado Tendiete A La Obtencion De Las Copias De Constancia Que Solicita , Segun La Circular Antes Mencionada, Notifico Por Lista A Las Partes , Actor Cinthya Itzel Herrera Campillo , Demandada Domitila Herrera Escobar T/o Domititla Herrera Escobar

EXP . 1342/2004 P.d.

Auto De Fecha 6 De Marzo De 2019, Oficio Remite Director Del Archivo De Notarias Del Estado De Puebla, Unico Se Tiene Al Funcionario Ocurante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Oficio De Cuenta Se Desprenden, Mismo Que Se Ordena Agregar A Los Autos Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes, Notifico Por Lista, Actor Arturo Flores Dominguez , Demandada Jaime San Martin Benitez Por Su Representacion ,notario Publico Numero Uno De Huejotzingo , Puebla, Registro Publico De La Propiedad Y Del Comercio De Esta Ciudad

EXP . 344/2018

Auto De Fecha A 6 De Marzo De 2019, Unico .- Se Tiene Al Ocurante Señalando El Domicilio Del Demandado Moises Luna Martinez , Ubicado En Andador Luis N. Morones De La Colonia Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, Turnese Los Autos Al Diligenciarario Para Que Lleve A Cabo La Diligencia De Requerimiento De Pago, Embargo Y Emplazamiento Del Demandado, En Terminos Del Auto De Veintiseis De Abril De Dos Mil Dieciocho, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Carlos Daniel Cordero Mijares

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 12/03/2019

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alejandro Rojas Miron

Página 4

**EXP. 592/2017**

Auto De Fecha 6 De Marzo De 2019, Se Tiene Al Ocurante Señalando Domicilio Para Recibir Sus Notificaciones Personales Que Le Correspondan En Privada 7b Sur Numero 4722 Colonia Prados Agua Azul De Esta Ciudad De Puebla. Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Josue Morales Olguin, Demandada Jose Arias Torres

**EXP. 604/2018**

Auto De Fecha A 7 De Marzo De 2019, Dia Y Hora Señalado En Autos Para Que Las Partes Formulen En Forma Verbal Sus Alegatos Por Si O Por Sus Abogados O Apoderados, Abierta La Presente Diligencia, Sin La Comparecencia Personal Ni Por Escrito De Ninguna De Las Partes, No Obstante Estar Debidamente Notificadas Para Ello, Por Lo Que Nose Formulan Alegatos, Acto Seguido, En Virtud De Lo Anterior, Se Declara Cerrada La Fase De Alegatos Y Se Declara Visto El Asunto, Por Lo Que Se Ordena Turnar Las Actuaciones Al Suscrito Juez, Para Dictar La Sentencia Definitiva Correspondiente, Se Levanta Acta Para Constancia, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Daniel Viviano Sevilla, Demandado Jose Rafael Bautista Silva

**EXP. 456/2017**

Auto De Fecha A 6 De Marzo De 2019, Digase A La Promovente Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Lo Solicitado En Su Escrito De Cuenta, En Virtud De Que En El Artículo 1069 Parrafo Tercero Del Codigo De Comercio..., En Consecuencia, La Facultada De Designar Personas Autorizadas Para Oir Notificaciones E Imponerse De Los Autos Esta Conferida A Las Partes; Y No A Quien Se Autoriza En Terminos Del Parrafo Tercero Del Diverso 1069 Del Codigo De Comercio, Por Lo Que La Ocurante No Puede Autorizar A Otras Personas En Los Terminos Que Señala En Su Escrito, Notifico Por Lista Actor Juan Ramos Lopez, Demandado Lindbergh De La Rosa Ojeda, Miguel De La Rosa Mendoza

**EXP. 866/2018**

Auto De Fecha A 6 De Marzo De 2019, Unico.- Tengase Al Promovente Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, Sin Embargo Se Les Hace Saber Que Por El Momento No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Su Peticion En Atencion Que De Autos Se Advierte Que La Codemandada Clara Vela Escalona Promovio Incidente De Nulidad Contra La Diligencia De Trece De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Asi Como Incidente De Errores Y Atentados Respecto A Los Bienes Embargados En Dicha Diligencia Y Si Bien Es Cierto Que Los Incidentes No Suspenden La Tramitacion Del Procedimiento, tambien Lo Es Que La Imposicion De La Medida De Apremio Y El Nuevo Requerimiento Que Solicita, Se Encuentra Sudjudice A La Resolucion Que Se Dicte Al Incidente De Errores Y Atentados Promovido, notifico Por Lista A Las Partes, Actor Juan Isaias Campos Rangel, Demandado Clara Vela Escalona, Victor Alameda Romero

**EXP. 824/2018**

Auto De Fecha A 5 De Marzo De 2019, Primero.- En Cuanto Al Primero De Sus Escrito, Se Tiene Al Ocurante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, Y Tomando En Consideracion Que De Autos Se Advierte Que Existen Contradiccion En Los Dictámenes Emitidos Por Los Pertos De Las Partes,

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 12/03/2019

C. DILIGENCIARIO

**Lic. Alejandro Rojas Miron**

*Página 5*

Turnese Los Autos Al Diligenciarlo , A Fin De Que Notifique Al Perito Tercero En Discordia En Materia De Documentoscopia Y Grafoscopia Leonardo Diaz Flores, Su Nombramiento En Su Domicilio, Quien Fue Designado Por El Sistema De Gestion D Epeitros En El Portal De Internet, Para Que Dentro Del Termino De Tres Dias, presente Escrito En El Que Acepte Y Proteste El Cargo Conferido, Debiendo Enexar Documentos Acredite Su Calidad De Perito, Y Señale El Monto De Sus Honorarios, Segundo.- Se Hace Saber A La Promovente Y A Su Contraria Que Una Vez El Perito Tercero En Discordia Nombrado Por Esta Autoridad Acepte Y Proteste El Cargo Conferido En Lineas Que Anteceden Se Proveera Lo Relativo A La Prorroga Que Solicita, Afin De Que Se Perfeccionada La Prueba Pericial En Materia De Documentoscopia Y Grafoscopia, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Raul Gonzalez Gonzalez Demandado Concepcion Del Consuelo Elvira Chamorro, De Menera Personal Al Perito Tercero En Discordia

**EXP . 424/2016**

Auto De Fecha A 6 De Marzo De 2019, Unico .- Se Requiere Al Promovente Para Que Proporcione A Esta Autoridad El Domicilio De La Institucion Publica Que Refiere Y Datos Para Identificacion Del Demandado Ante Dicha Institucion, A Fin De Que Pueda Ser Dirigido El Oficio Que Solicita, Por Lo Que Una Vez Que Señale Con Precision Lo Solicitado, Se Acordara Lo Que En Derecho Proceda, Notifico Por Lista, Actor Jose Luis Peredo Elguero , Demandado Maria Margarita Martinez Rodriguez

**EXP . 614/2018**

Auto De Fecha A 4 De Marzo De 2019, Primero .- Como Lo Solicita El Ocurante, Se Procede A Dictar La Resolución A Que Refiere El Artículo 1401 Del Mismo Ordenamiento Legal En Cita, Proveyéndose Respecto De Las Pruebas Ofrecidas Por Las Partes En Los Siguietes Términos:en Cuanto A Las Ofrecidas Por La Parte Actora David Porras García En Su Escrito De Demanda (foja 2):1.- La Documental Pública.- Se Desecha. Dígase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Admitir Su Probanza, En Virtud De Que No Expresa El Hecho Que Pretende Demostrar, Lo Anterior Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1198 Del Código De Comercio.2.- La Documental Pública.- Se Desecha. Dígase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Admitir Su Probanza, En Virtud De Que No Expresa El Hecho Que Pretende Demostrar, Lo Anterior Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1198 Del Código De Comercio. 3.- La Documental Pública.- Se Admite. Consistente En La Copia Certificada Del Poder Notarial Número Tres Mil Seiscientos Noventa Y Ocho, Volumen Noventa, De La Notaría Pública Número Noventa De La Ciudad De Oaxaca De Juárez, Documento Que Se Encuentra Reservado En El Secreto Del Juzgado. 4.- La Documental Privada.- Se Admite. Consistente En El Documento Fundatorio De La Acción En Su Especie De Pagaré, Documento Que Se Encuentra Reservado En El Secreto Del Juzgado. Respecto A Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Demandada Santiago Yahel Enriquez Torres (fojas 33 Y 34): 1.- La Confesional.- Se Admite. A Cargo Del Representante Legal De La Persona Jurídica Denominada Automotriz Bonn Dorada S.a. De C.v., Quien Deberá Comparecer Ante Esta Autoridad Debidamente Identificado A Satisfacción Del Suscrito Juez, A Fin De Absolver El Pliego De Posiciones Que En Sobre Cerrado Le Formula El Oferente De La Prueba, Sin Que Se Señale Día Y Hora Para El Desahogo De Dicha Probanza, Hasta

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 12/03/2019

C. DILIGENCIARIO

**Lic. Alejandro Rojas Miron**

Página 6

El Momento Procesal Oportuno, Con El Apercibimiento Que En Caso De No Comparecer Sin Justa Causa, Se Le Declarará Confeso Fíctamente Al Tenor De Las Posiciones Que Resulten Calificadas De Legales En El Momento De La Diligencia. 2.- La Declaración De Parte.- Se Desecha. Dígase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Admitir Su Probanza, En Virtud De Que No Se Encuentra Reconocida Como Medio De Prueba En La Legislación Aplicable. 3 Y 4.- Las Documentales Públicas.- Se Desechan. Dígase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Admitir Sus Probanzas, En Virtud De Lo Dispuesto Por El Artículo 1061, Del Código De Comercio Antes Mencionado, Que A La Letra Dice: "al Primer Escrito Se Acompañaran Precisamente: ...iii.- Los Documentos En Que El Actor Funde Su Acción Y Aquellos En Que El Demandado Funde Sus Excepciones. Si Se Tratare Del Actor, Y Carezca De Algún Documento, Deberá Acreditar En Su Demanda Haber Solicitado Su Expedición Con La Copia Simple Sellada Por El Archivo, Protocolo, Dependencia O Lugar En Que Se Encuentren Los Originales, Para Que A Su Costa, Se Les Expida Certificación De Ellos, En La Forma Que Prevenga La Ley. Si Se Tratare Del Demandado Deberá Acreditar La Solicitud De Expedición Del Documento De Que Carezca, Para Lo Cual La Copia Simple Sellada Por El Archivo, Protocolo O Dependencia, Deberá Exhibirla Con La Contestación O Dentro De Los Tres Días Siguietes Al Del Vencimiento Del Término Para Contestar La Demanda. Se Entiende Que Las Partes Tienen A Su Disposición Los Documentos, Siempre Que Legalmente Puedan Pedir Copia Autorizada De Los Originales Y Exista Obligación De Expedírseles. Si Las Partes No Tuvieren A Su Disposición O Por Cualquier Otra Causa No Pudiesen Presentar Los Documentos En Que Funden Sus Acciones O Excepciones, Lo Declararan Al Juez, Bajo Protesta De Decir Verdad, El Motivo Por El Que No Pueden Presentarlos. En Vista De Dicha Manifestación, El Juez Ordenará Al Responsable De La Expedición Que El Documento Se Expida A Costa Del Interesado, Apercibiéndolo Con La Imposición De Alguna De Las Medidas De Apremio Que Autoriza La Ley. Del Precepto Antes Transcrito Se Desprende Que Las Partes Tienen A Su Disposición Los Documentos Siempre Que Legalmente Puedan Pedir Copia Autorizada De Los Originales Y Exista Obligación De Expedírseles; Sin Embargo, Para Que Esto Ocurra, Es Menester Que El Interesado Demuestre La Existencia De Causa Fundada Para Solicitarlos De Esa Forma, Sin Que Baste La Simple Aseveración De No Contar Con El Documento, O De Que Existe La Posibilidad De Que No Se Lo Expidan. Por Ello, Si El Promovente No Acredita Con Copia Sellada Que Solicitó Los Documentos A Que Hace Mención, No Procede Admitir Sus Probanzas.5.- La Documental Pública De Actuaciones.- Se Admite. Consistente En Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Practicadas Dentro Del Presente Juicio.6.- La Presuncional Legal Y Humana.- Se Admite. En Los Términos Que La Ofrece.tercero.- Tomando En Consideración Las Pruebas Admitidas, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1401 Del Código De Comercio, Se Ordena Abrir El Juicio A Desahogo De Prueba Por El Término De Quince Días, Mismo Que Empezará A Transcurrir Una Vez Sea Notificada La Presente Resolución A Las Partes, Por Lo Que Deberán Turnar Las Presentes Actuaciones A La Secretaria Para Realizar El Cómputo Respectivo. notifíquese De Forma Personal A Las Partes, Notifico Por Lista A La Parte Demandada Lucia Torres Rodriguez

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 12/03/2019

C. DILIGENCIARIO

**Lic. Alejandro Rojas Miron**

Página 7

Auto De Fecha A 6 De Marzo De 2019, Dispone El Artículo 5o De La Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito, En Vista De Lo Anterior, Los Títulos De Crédito Son Los Documentos Necesarios Para Ejercer El Derecho Literal Que En Ellos Se Consigna, Por Lo Que Están Previstos De Varios Atributos, Entre Los Que Se Encuentra La Literalidad, Conforme A La Cual Debe Estarse A Los Derechos Y Obligaciones Que Constan En El Documento, De Manera Que Su Contenido Debe Interpretarse Conforme A La Letra Del Texto, Al Sentido Exacto Y Propio, Y No Lato Ni Figurado, De Las Palabras Empleadas En El, Por Ello Se Advierte De Los Documentos Fundatorios De La Acción, Que Se Asentaron Como Nombre De La Aval Espinoza Ruano Alma Beatriz Y En El Escrito Inicial De Demanda Alma Beatriz Espinoza Ruano, Por Tanto, Y De Acuerdo A La Literalidad Del Documento Base De La Acción Que Debe Interpretarse Conforme A La Letra Del Texto; En Consecuencia, Se Ordena Requerir A La Parte Actora, Para Que En El Término De Tres Días Surta Efectos La Notificación Del Presente Auto, Señale El Nombre Del Demandado En La Forma Que Se Encuentra Asentada En El Título Ejecutivo Exhibido, Con El Apercibimiento Que De No Hacerlo En El Término Fijado, Se Desechará La Demanda Interpuesta, Notifico Por Lista ,actor Hugo Cruz Sanchez

Auto De Fecha A 6 De Marzo De 2019, Único .- Tomando En Consideración Que El Presente Juicio Es Ejecutivo, Y Por Ende, Previo Al Emplazamiento La Parte Demandada Debe Ser Requerir De Pago, Y En Su Caso, Realizar El Embargo De Bienes, De Conformidad Con Lo Establecido En El Artículo 1392 De La Ley En Cita, Se Ordena Citar A La Parte Demandada Luis Felipe Burgos Otero Mediante Tres Edictos Que Serán Publicados En Forma Consecutiva, En El Periódico La Jornada Y En El Periódico El Sol De Puebla, Para Que Comparezca Ante Este Juzgado, Ante El Diligenciarío Par De Este Juzgado, A Las Trece Horas Con Treinta Minutos Del Día Once De Abril De Dos Mil Diecinueve, Quedando Obligado El Actor A Estar Presente, Para Que El Caso De Que La Parte Demandada Se Presente, En La Diligencia Le Requeriría El Pronto Y Ejecutivo Pago De La Cantidad De Treinta Y Nueve Mil Ciento Cuarenta Y Ocho Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Suerte Principal, Así Como El Pago De Las Demas Prestaciones Reclamadas, Y En Caso De No Hacerlo El Pago En Ese Momento, Se Le Requeriría Que Señale Bienes Suficientes Que Sean De Su Propiedad, No Hacerlo, Ese Derecho Se Traslada A La Parte Actora...ejecutado El Embargo , Se Empezará A Juicio, A La Parte Demandada, Para Que Dentro Del Término De Ocho Días Computados Conforme A Lo Previsto En El Artículo 1075 Del Código De Comercio, Comparezca Ante Esta Autoridad, A Hacer Paga Llan De Las Prestaciones Reclamadas O A Oponer Las Excepciones Que Tuviere, Y Para Que Señale Domicilio, Para Recibir Sus Notificaciones, Apercibido Que De No Hacerlo Todas Las Notificaciones Se Le Harán Por Estrados, Además, Se Le Entregará La Cédula Que Contenga La Orden De Embargo Y Copia De La Diligencia Practicada, Y Se Le Correrá Traslado Con La Copia De La Demanda Y De Los Documentos Exhibidos Por El Actor Junto Con La Demanda, Para El Caso, de La Que Parte Demandada No Comparezca El Día Y Hora Señalado El Diligenciarío Desahogará La Diligencia Con La Oficial Mayor De Este Juzgado A Quien Se Le Practicará Los Requerimientos En La Forma Arriba Ordenada, Y Se Le Harán Entrega Para Su Resguardo La Cédula Que



EXP . 284/2016

Ciudad Judicial Puebla A 7 De Marzo De 2019 Vistos Los Autos El Expediente Numero 284/2016/7m, Relativo Al Juicio Ordinario Mercantil, Promovido Por Gerardo Villar Gutierrez Por Si Y Por Su Representacion. En Contra De La Persona Moral Visa Ingenieria S.a De C.v, Y De La Persona Moral Tecnologia E Innovacion Urbana S.a De V.c, Con El Fin De Resolver El Recurso De Revocacion Interpuesto Por Juan Carlos Zenteno Castillo Por Su Representacion, Contra El Auto De Primero De Febrero De Dos Mil Diecinueve Dictado Dentro De La Pieza Principal De Autos, Resultando Y Considerandos, Por Los Expuesto Y Fundado Es De Resolverse Y Se Resuelve: Unico.- Se Revoca El Auto De Uno De Febrero De Dos Mil Diecinueve, Dictado Dentro Del Expediente Numero 284/2016/ Relativo Al Juicio Ordinario Mercantil Y En Su Lugar Se Pronuncia El Siguiete: Agreguese A Los Autos El Escrito De Cuenta Presentado Por Israel Josafath Barrios Reyna, Por Su Representacion, Digase Al Ocurante Que No Es Dable Atender De Conformidad Su Peticion. Toda Vez Que De Las Constancias Del Juicio Con Pleno Valor Probatorio Se Advierte Del Procedimiento Del Juicio No Ha Sido Cumplido Cabalmente. En Consecuencia Se Ordena Reponer El Procedimiento 1.- Tomando En Consideracion Que Consta En Autos Que La Parte Actora Señalo Domicilio Para Emplazar A La Persona Moral Visa Ingenieria S.a De C.v A Traves De Su Accionista Mario Alberto Villar Gutierrez En Calle Revolucion Del Fraccionamiento Torrecillas San Pedro Cholula Puebla, Aprece Una Razon Por El Diligenciaro De Exhortos De La Zona Metropolitana, Donde Refiere Que No Localizo Dicho Domicilio 2.- Tomando En Consideracion Que Ni La Parte Actora Principal Y La Parte Demandada Reconvencional Y La Parte Demandada Principal Y Actora Reconvencional Contestaron El Recurso De Revocacion Interpuesto Por Paulo Javier Rodriguez Castellano, Contra El Auto De Veintiuno De Marzo De Dos Mil Dieciocho , Se Ordena Turnar Los Autos Al Juez Para Resolverlo 3.- Con El Fin De Dar Cumplimiento A La Interlocutoria De Trece De Marzo De Dos Mil Dieciocho Que Declaro Probada La Accion Incidental De Nulidad De Actuaciones Promovida Por Israel Josafath Barrios Reyna Por Su Representacion, Se Ordena Emplazar A La Persona Juridica Butinova S.a De C.v A Traves De Gerardo Villar Gutierrez A La Persona Moral Arrendadora Butinova S.a De C.v A Traves De Gerardo Villar Gutierrez, En Su Caracter De Representante Legal Dentro De La Contienda Reconvencional Promovida Por Juan Carlos Zenteno Castillo, Por Su Representacion En Terminos De Auto De Treinta Y Uno De Mayo De Dos Mil Diecisiete, 4.- Estar Pendientes De La Resolucion Que Emita La Alzada Respecto Del Recurso De Apelacion De Tramitacion Inmediata Interpuesto Por Al Ahora Recurrente Contra El Auto De Dieciocho De Agosto De Dos Mil Diecisiete 5.- Estar Pendientes De Que La Juez Primero De Lo Civil Del Distrito Judicial De Cholula Puebla, Informe La Resolucion Que Dicte Dentro Del Expediente 280/2016, Del Juzgado A Su Cargo Respecto Del Incidente De Conexidad Correspondiente, 6.- Turnar Al Suscrito Juez Porque Ya Esta Ordenado, El Cuaderno De Pruebas Acto Reconvencional, Para Solver El Recurso De Revocacion

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 12/03/2019

C. DILIGENCIARIO

**Lic. Alejandro Rojas Miron**

Interpuesto Por Israel Josafath Barrios Reyna Por Su Representacion Contra Al Auto De Diecisiete De Agosto De Dos Mil Dieciocho, Notifiquese A Las Partes La Presente Resolucion, Notifico Por Lista Actor Gerardo Villar Gutierrez, Por Si Y Por Su Representacion Rosa Maria Canton Croda, Demandado Juan Carlos Zenteno Castillo Por Su Representacion, David Arellano Excelente Por Su Representacion, Notaria Publica Numero Uno De Tepeaca Puebla

**EXP. 562/2018**

Auto De Fecha 7 De Marzo De 2019 Dia Y Hora Señalado Para Que Tenga Verificativo El Desahogo Del Reconocimiento De Contenido Y Firma Admitido Para Perfeccionar La Prueba Documental Privada Consistente En El Documento Fundatorio De La Accion, Abierta La Presente Diligencia Sin La Comparecencia Personal Del Recognocente Fernando Nicolas Salinas Vargas, Acto Seguido La Suscrita Secretaria Da Cuenta Con El Pagare Documento Fundatorio De La Accion, Toda Vez Que El Recognocente Fernando Nicolas Salinas Vargas, No Comparecio Al Desahogo De La Prueba, Se Le Hace Efectivo El Apercibimiento Realizado En Diligencia De Siete De Febrero De Dos Mil Diecinueve Es Por Lo Que Se Le Tiene Por Reconocido Tanto El Contenido Como La Firma Del Pagare Documento Fundatorio De La Accion, Se Da Por Terminada El Desahogo De La Ultima Prueba Señaladas., En Consecuencia Se Hace Saber A Las Partes Que A Si Su Derecho Conviene Pueden Formular Sus Alegatos, Acto Seguido Se Concede El Uso De La Voz A La Parte Actora Quien Formula Sus Alegatos Mismos Que Se Dependen De La Presente Acta Y Toda Vez Que Guardan Estado Los Presentes Autos, Se Ordena Turnar Los Autos Para Dictar Sentencia Definitiva, Se Levanta Acta Para Constancia, Notifico Por Lista, Actor Gustavo Cuahutencos Guzman, Demandado, Fernando Nicolas Salinas Vargas

**EXP. 970/2018**

Auto De Fecha A 6 De Marzo De 2019 Primero.- Toda Vez Que El Demandado Rene Zavala Contreras No Dio Contestacion En Tiempo Y Formalidad A La Demanda Instaurada En Su Contra., En Consecuencia Se Le Tiene Por Perdidos Los Derechos Que Pudeo Haber Ejercido En Tiempo Y Forma Legal Y Las Subsecuentes Notificaciones Aun Las De Caracter Personal Se Le Dberan Realizar Por Medio De Estrados, Segundo.- Se Admiten Pruebas De La Parte Actora Con Citacion De La Contraria Las Siguietes: 1.- La Documental Privada. 2.- Documental Publica De Actuaciones, 3.- La Presuncional Legal Y Humana, Tercero.- Se Ordena Abrir El Juicio A Desahogo De Pruba Por El Termin De Ocho Dias Comun A A Las Partes, Cuarto.- Se Hace Saber A Las Partes Que Toda Vez Que Las Pruebas Admitidas En El Jucio, Se Desahogan Por Su Propia Naturaleza, Una Vez Concluido El Termin De Prueba, Se Señalara Dia Y Hora Para Que Las Partes Formulen En Forma Verbal Sus Alegatos, Por Si O Por Sus Abogados O Apoderados, Procurando La Mayor Brevedad Y Concision. Asi Mismo, Se Les Hace Saber Que Concluida La Etapa De Alegatos Se Citara Para Sentencia, Siempre Que Los Autos Guarden Estado Para Ello Y Se Hayan Perfeccionado Todas Las Pruebas Admitidas A Las Partes, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Claudia Gabriela Perez Arenas, Demandado, Rene Zavala Contreras

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 12/03/2019

C. DILIGENCIARIO

**Lic. Alejandro Rojas Miron**

Página 10

EXP. 920/2017

Auto De Fecha 6 De Marzo Del 2019 Primero.- Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos , Se acuerda :de Lo Anterior Se Advierte Que Dentro Del Presente Juicio Ha Operado La Caducidad De La Instancia, De Pleno Derecho, Toda Vez Que Ha Transcurrido Mas De Ciento Veinte Dias, Contados A Partir Del Dia Siguiente A Aquel En Que Surtio Efectos La Notificacion De La Ultima Resolucion Judicial , Sin Que Hubiere Promocion De Cualquiera De Las Partes; Esta Autoridad Declara La Caducidad De La Instancia , Dentro Del Presente Juicio, Volviendo Las Cosas Al Estado Que Tenian Antes De La Presentacion De La Demanda, Siendo Ineficaces Las Actuaciones Hasta Ahora Practicadas, En Consecuencia, Una Vez Que Cause Estado La Presente Resolucion, Se Ordena Devolver A La Parte Actora El Documento Fundatorio De La Accion, Mismo Que Podra Recoger Personalmente Cualquier Dia Y Hora Habil De Oficina, Segundo.- Respecto Al Escrito De Cuenta, Hagasele Saber A La Promovente Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Lo Solicitado, En Virtud De Que Debera Estarse A Los Acordado En Lineas Que Antecedan, Tercero.- Finalmente Se Ordena Una Vez Que Cuase Estado La Presente Resolucion Devuelvase A La Parte Actora La Documentacion Exhibida Mismo Que Podra Recoger Cualquier Dia Y Hora Habil De Oficina Notifico Por Lista A La Parte Actora Edgar Jesus Meza Fabian, Demandado, Rosa Maria Vazquez Zepeda, Juan Roberto Flores Mier, Silvia Flores Vazquez

EXP. 770/2004 2a Seccion

Auto De Fecha A 8 De Marzo De 2019, Unico.- Digase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Lo Solicitado En Su Escrito De Cuenta En Atencion A Que El Ocurante No Da Cabal Cumplimiento Al Requerimiento Realizado Por Esta Autoridad En Auto De Veinte De Febrero De Dos Mil Diecinueve Pues Las Copias Que Exhiben No Se Trata De Copias Certificadas, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Rafael Saldaña Granda, Demandado, Jose Guadalupe Jimenez Rosas Por Su Representacion Cipriano Ernesto Tlalonini Rosete Por Su Representacion Inmobiliaria Abka S.a De C.v Por Su Representacion, Gabriel Jimenez Balvuenza Por Su Representacion

EXP. 676/2015

Auto De Fecha 7 De Marzo De 2019 Unico.- Se Tiene Al Ocurante Señalando Domicilio Para Recibir Toda Clase De Notificaciones, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Roberto Duran Robles., Demandado Jose Luis Zimbron Vidal Por Su Representacion

EXP. 690/2000

Auto De Fecha A 7 De Marzo De 2019, Primero.- Se Tiene Al Ocurante En Su Caracter De Apoderado Legal De La Persona Juridica Denominada Pendum Sociedad De Responsabilidad Limitada De Capital Variable., Personalidad Que Acredita Y Se Le Reconoce A Traves De La Copia Certificada De Instrumento Notarial, De Igual Forma Se Tiene Al Ocurante Señalando Domicilio Del Que Indica En Su Escrito De Cuenta, Revocando Las Autorizaciones Y Domicilios Señalados En Escritos Anteriores, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Jonathan Victoriano Moreno Por Su Representacion, Demandado, Mariszka Regina Cleotilde Wiazowska Corredor

EXP. 174/2009

Auto De Fecha A 7 De Marzo De 2019 Unico.- Se Tiene A La Ocurante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden Y Como Lo Solicita Se

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 12/03/2019

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alejandro Rojas Miron

Página 11

Le Concede Al Perito Nombrado Por La Parte Actora Julio Alberto Jimenes Salmeron Un Nuevo Termino De Diez Dias A Partir Del Dia Siguiete De La Notificacion Del Presente Auto Para Que Emita El Avaluo Correspondiente, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor, Ana Maria Sanchez Por Su Representacion, Demandado, Antonio Chavez Herrera

**EXP. 956/2017**

Ciudad Judicial De Puebla A 7 De Marzo De 2019, Vistos Los Autos Del Expediente 956/2017/7m, Para Resolver El Incidente De Nulidad De Actuaciones Promovido Por Ismael Salgado Rogriguez, En Contra De La Notificacion Del Auto Del Diez De Abril De Dos Mil Dieciocho, Resultandos, Considerandos, Resuelve, Primero.- Fue Procedente Por Cuanto Hace A Su Tramitacion El Presente Incidente De Nulidad De Actuaciones, Segundo.- Es Improcedente La Accion Incidental Deducida Por Ismael Salgado Rodriguez En Contra De La Notificacion Del Auto De Diez De Abril De Dos Mil Dieciocho, Notifiquese En Terminos De Ley, Notifico Por Lista, Actor Perla Xochitl Gomez Pulido, Demandado, Ismael Salgado Rodriguez

**EXP. 412/2018**

Auto De Fecha A 7 De Marzo De 2019, Se Tiene Al Funcionario Ocurante Exhibiendo Ficha De Deposito De La Que Se Advierte Que Ha Depositado Ante La Institucion De Credito Denominada Bancomer El Pago De La Cantidad De Mil Novecientos Sesenta Y Tre Pesos Con Cuarenta Y Cinco Centavos Moneda Nacional, Que Segun Su Dicho Corresponde A La Retencion Del Treinta Por Ciento Del Exedente Del Salario De Paula Cruz Flores Correspondiente A La Quincena 03/2019 En Consecuencia Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Para Que Dentro Del Termino De Tres Dias Manifieste A Lo Que A Su Drecho E Interes Convenga, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Martin Arguello Colula, Demandada, Paula Cruz Flores